

Integración del padrón y criterios de selección de director de tesis.

(Versión 3.0, 20100716)

Antecedentes:

UNO. El *Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP)* del IMP señala

Artículo 14º.- Compete al Comité Académico de Posgrado:

- I. Elaborar políticas para el desarrollo y funcionamiento del posgrado.
- II. Establecer lineamientos para:
 - a. Los criterios y modalidades de los procesos de selección y de admisión.
 - b. La acreditación de estudios realizados en otros programas.
 - c. **La integración y modalidades de operación de los comités de tutores.**

(...)

Artículo 16º.- Compete a cada Comité de Área Temática:

(...)

- VI. **Integrar los comités de tutores de los estudiantes adscritos al Área Temática.**

DOS. Los *Lineamientos para la integración y modalidades de operación de los Comités de Tutores* señalan:

(...)

ARTÍCULO 6

Compete a los Comités de Tutores, en lo general, orientar y aconsejar al estudiante con respecto a las opciones académicas que tiene, sin relevar al estudiante de la responsabilidad en sus decisiones. Por ejemplo, deberán auxiliar al estudiante a:

(...)

6. **Identificar y elegir al Director de Protocolo.**
7. **Identificar y elegir, de la lista emitida por el Comité Académico de Posgrado, al Director de Tesis doctoral.**
8. **Elegir, en caso de ser conveniente, a un co-director de tesis externo al IMP, tomando en consideración la propuesta del Director de Tesis.**

(...)

Por lo anterior, el Comité Académico de Posgrado emite los siguientes

Lineamientos para la integración del padrón y criterios de selección de director de tesis.

ARTÍCULO 1

El Director de Tesis Doctoral, al momento de la acreditación del protocolo de proyecto, deberá ser investigador o especialista del Instituto Mexicano del Petróleo y pertenecer al Padrón de Directores de Tesis del Posgrado del IMP.

ARTÍCULO 2

El Comité Académico de Posgrado actualizará y publicará, por lo menos una vez al año, el Padrón de Directores de Tesis del Posgrado del IMP.

ARTÍCULO 3

Será indispensable, para ser Director de Tesis, el grado de doctor.

ARTÍCULO 4

Será indispensable, para ser Director de Tesis, ser investigador activo. El Comité Académico de Posgrado analizará la actividad del investigador o especialista y decidirá si cumple este requerimiento, al considerar, entre otros aspectos, su producción reciente e independiente, demostrada con obra publicada de alta calidad (artículos de investigación, capítulos de libros, patentes o desarrollos tecnológicos) derivada del trabajo de investigación o desarrollo.

Son características deseables de un Director de Tesis:

- a) Contar con experiencia en la dirección de tesis.
- b) Pertenecer al S.N.I.
- c) Formar parte de un equipo consolidado de colaboradores, investigadores y especialistas, que puedan apoyar el desarrollo de la tesis doctoral del estudiante.

ARTÍCULO 5

El director de tesis, cuyo estudiante dirigido no obtenga su grado académico dentro del tiempo máximo establecido en el Plan de Estudios de Posgrado, dejará de pertenecer durante un año al Padrón de Directores de Tesis del Posgrado; sin que ello afecte su responsabilidad en el caso de que simultáneamente dirija a otro estudiante.

ARTÍCULO 6

El Director de Tesis tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- a) Dirigir de forma activa y comprometida al doctorando en todo lo concerniente a su actividad académica.
- b) Proponer temas de tesis, alineados a los planes institucionales de investigación y desarrollo, en los que se cuente con acceso a recursos materiales y de infraestructura que apoyen el desarrollo del trabajo.
- c) Asesorar al doctorando en la elaboración del plan y cronograma de investigación y avalarlo.
- d) Orientar al estudiante acerca de las mejores prácticas y los instrumentos más adecuados para el mejor diseño y elaboración del protocolo de proyecto.
- e) Asesorar al estudiante en la preparación y defensa ante jurado del protocolo de proyecto.
- f) Orientar al doctorando acerca de la concepción epistemológica y los instrumentos de investigación más adecuados y oportunos para el mejor desarrollo de la investigación y la elaboración de la Tesis.
- g) Comprometerse a que el estudiante concluya su trabajo de tesis en los tiempos establecidos en el plan de estudios.
- h) Evaluar periódicamente el desarrollo de la investigación.

- i) Presentar dictamen final, evaluando la investigación realizada, la calidad del trabajo y la significación de la Tesis elaborada por el doctorando para ser presentada al Jurado que evaluará la contribución científica o tecnológica.
- j) Participar como sinodal en el examen de defensa de la tesis.

ARTÍCULO 7

El Director de Tesis podrá proponer ante el Comité de Tutores la participación de codirectores de tesis, ya sean internos o externos al IMP justificando la aportación al trabajo de tesis.

ARTÍCULO 8

El estudiante de doctorado procurará conocer ampliamente la oferta de investigación del IMP y su pertinencia con los planes institucionales de investigación y desarrollo, antes de seleccionar a su director de tesis. Para ello el Comité de Tutores lo orientará para tener por lo menos cinco entrevistas con diferentes posibles directores de tesis.

ARTÍCULO 9

El estudiante comunicará a la Coordinación del Programa Académico, para el registro y designación correspondiente, el nombre del investigador o especialista que haya aceptado ser director de tesis, y el tema que se pretende abordar en la tesis que cuente con el aval de pertinencia emitido por un Coordinador de Programa de Investigación o de un Ejecutivo de Producto.

ARTÍCULO 10

El estudiante podrá solicitar el cambio de director de tesis designado.

- a) Si la solicitud de cambio se origina por la imposibilidad del Director de Tesis para continuar (separación del IMP, incapacidad, etc.), el estudiante deberá comunicar a la Coordinación del Programa Académico el nombre de la persona que acepte continuar la dirección de la tesis.
- b) Si la solicitud tiene otro origen, deberá justificar las razones por escrito ante el Comité Académico de Posgrado, quien hará lo conducente.

ARTÍCULO 11

Los asuntos sobre la designación de Directores de Tesis que no estén contemplados en los puntos anteriores deberán ser atendidos por la Coordinación del Programa Académico, que será responsable de realizar las gestiones pertinentes.